

plimiento de contrato de transporte por falta de pago. Debe abonar a "Transperex, Sociedad Anónima", la cantidad de 719,20 euros, en concepto de impago de portes.

Valletrans Logística, Sociedad Anónima. — Calle Teresa de Calcuta, número 14, 28906 Getafe (Madrid). — Incumplimiento de contrato de transporte. Debe abonar a "Groupama, Seguros y Reaseguros, Sociedad Limitada", la cantidad de 2.360,30 euros, en concepto de averías en la mercancía.

ANEXO III

Reclamado. — Último domicilio conocido. — Notificación laudo arbitral

Transportes Jesús Garrido, Sociedad Limitada. — Calle San Antonio, número 10, piso bajo, puerta B, 19180 Marchamalo (Guadalajara). — Incumplimiento de contrato de transporte por falta de pago. Debe abonar a "Somotrans Arganda, Sociedad Limitada", la cantidad de 1.798 euros, en concepto de impago de portes, más 289,25 euros de intereses legales de demora.

Transportes Jesús Garrido, Sociedad Limitada. — Calle San Antonio, número 10, piso bajo, puerta B, 19180 Marchamalo (Guadalajara). — Se desestima la reclamación interpuesta por incumplimiento de contrato por paralización e impago de portes.

Oradell Market, Sociedad Limitada. — Carretera de Molins de Rei a Sabadell, kilómetro 13, nave 2, 08191 Rubí (Barcelona). — Incumplimiento de contrato de transporte por falta de pago. Debe abonar a "Trans(x)tar, Sociedad Limitada", la cantidad de 328,44 euros, en concepto de impago de portes, más 21,54 euros de intereses legales de demora.

AT Solviu, Sociedad Limitada. — Avenida Covent, número 19, 25000 Torrefarrera (Lleida). — Incumplimiento de contrato de transporte por falta de pago. Debe abonar a "Interdebo, Sociedad Limitada", la cantidad de 1.252,80 euros, en concepto de impago de portes, más 212,80 euros de intereses legales de demora.

Tubos Trenzados y Flexibles Ecaflex, Sociedad Limitada. — Calle Balmes, número 191, sexto 1, 08080 Barcelona. — Incumplimiento de contrato de transporte por falta de pago. Debe abonar a "Trans(x)tar, Sociedad Limitada", la cantidad de 350,54 euros, en concepto de impago de portes, 46,99 euros de intereses legales de demora, 22,25 euros por gastos de burofax y 17,82 euros de gastos de devolución bancaria.

Cadenas y Accesorios Maquinaria, Sociedad Anónima. — Avenida Diagonal, número 440, piso primero, 08036 Barcelona. — Incumplimiento de contrato de transporte por falta de pago. Debe abonar a "Trans(x)tar, Sociedad Limitada", la cantidad de 1.792,72 euros, en concepto de impago de portes, 305,37 euros de intereses legales de demora, 23,35 euros por gastos de burofax y 45,89 euros de gastos de devolución bancaria.

(03/18.135/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 11 de mayo de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la notificación de la comunicación de la pérdida de capacitación profesional, y de la concesión de un plazo de tres meses para volver a cumplir con dicho requisitos (Ed. 42/09).

Intentada sin efecto en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo I y Anexo II, la práctica de las notificaciones relativas a la comunicación de la pérdida de capacitación profesional por parte de la empresa y de la concesión de un plazo máximo de tres meses para volver a cumplir el citado requisito, de conformidad con lo que se establece en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1952), esta Dirección General

RESUELVE

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y a través de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En virtud de lo anterior y en ejecución de las competencias atribuidas por la normativa vigente, procede notificar la pérdida de la capacitación profesional por parte de la empresa y la concesión de un plazo máximo de tres meses para volver a cumplir con el citado requisito.

Transcurrido dicho plazo sin que la empresa lo justifique, se procederá de forma inmediata a la suspensión de todas las autorizaciones de transporte público de que la empresa sea titular hasta la fecha correspondiente a la modalidad de capacitación profesional cuya pérdida se ha comunicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de mayo de 2009.—El Director General de Transportes, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO I

Destinatario. — Último domicilio conocido

Nicolás Mallorquín Escobar. — Calle María Nieves Lozano, número 7, 28050 Madrid.

López Garate, Sociedad Limitada. — Calle José María Pemán, número 30, 28019 Madrid.

Milton Raúl Cueva Calvache. — Calle Francos Rodríguez, número 86, 28039 Madrid.

Fidalgo Construcciones y Saneamientos, Sociedad Limitada. — Calle Cerámica, número 24, 28038 Madrid.

ANEXO II

Destinatario. — Último domicilio conocido

Ángel Carmona Vázquez. — Calle Reyes Católicos, número 6, 28980 Parla (Madrid).

Luis Martín Morales. — Calle Real, número 9, 28430 Alpedrete (Madrid).

(03/18.647/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Resolución de 11 de mayo de 2009, del Director General de Transportes, por la que se hace pública la Resolución de la suspensión de títulos habilitantes y retirada de las tarjetas de transporte (Ed. 43/09).

Una vez transcurrido el plazo de tres meses establecido en el artículo 36.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa que se relaciona en el Anexo I, sigue sin acreditar que cumple con el requisito de capacitación profesional.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Suspender los títulos habilitantes y retirar las tarjetas de transporte en las que se documentan, las cuales deberán ser entregadas en las dependencias de esta Dirección General en el plazo de diez días. Y ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el número 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), y a través de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Asimismo, se le advierte de que, si no se subsana el incumplimiento del requisito de capacidad profesional antes del próximo visado, se procederá a la anulación de los correspondientes títulos habilitantes.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Transportes e Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.

Lo que se hace público para general conocimiento.